

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

La Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva constituye de acuerdo al Capítulo XIV de los estatutos en vigor un **Comité Permanente de Seguridad** integrado por Cirujanos Plásticos asociados titulares, que unen esfuerzos en la modalidad de trabajo en equipo, con la finalidad de investigar, encontrar la mejor evidencia científica disponible para llegar a un consenso que permita emitir propuestas, publicaciones, recomendaciones y guías clínicas de manejo, soportadas por la medicina basada en la evidencia, para disminuir y erradicar la incidencia y prevalencia de complicaciones en los procedimientos quirúrgicos que realizamos, promover una imagen positiva ante los medios de comunicación de la Especialidad y consolidar a nuestros asociados como la mejor elección segura y confiable en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a todos los Asociados que integran la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. y regulan cualquier actividad de la Asociación que involucre la Seguridad en la práctica profesional de los Asociados, de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.

Artículo 2. Corresponde al Consejo Directivo y al Comité de Seguridad guardar y hacer guardar las disposiciones de este Reglamento, así como instrumentarlas en el ámbito de su competencia.

Capítulo II. Del Consejo Directivo

Artículo 3. El Consejo Directivo de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, artículo 44, numerales 7, 8, 9, 11, artículo 45. inciso d, y los artículos 74 y 75 de los Estatutos de la Asociación, integrará el Comité Permanente de Seguridad de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Capítulo III. Del Comité de Seguridad

Artículo 4. Con fundamento en el Capítulo XIV, artículo 74, inciso a, b, c y el artículo 75, inciso a, numeral 11 de los estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., se constituye un Comité Permanente de Seguridad para efectos de llevar a cabo la gestión, organización, planeación, regulación y ejecución de todos los procesos de seguridad que se realizan en la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Artículo 5. El Comité de Seguridad es una instancia imparcial y especializada que desarrolla y gestiona los procesos de seguridad de la Asociación y se constituye como un organismo auxiliar al Presidente del Consejo Directivo, en el desarrollo de su Plan de Trabajo, en el ámbito nacional, de acuerdo a los postulados de este documento reglamentario.

Artículo 6. El Comité de Seguridad no tiene función punitiva ni jurídica, el análisis de las complicaciones de los cirujanos y de los cirujanos especialistas y no especialistas, es para resolver el problema y prevenir su incidencia.

Artículo 7. El Comité de Seguridad celebra reuniones mensuales. Dichas reuniones se programan con intervalos de quince días de acuerdo a la fecha señalada como compromiso de asistencia por la totalidad de los miembros del Comité.

A cada reunión del Comité de Seguridad corresponde una minuta que contiene los acuerdos tomados, que debe difundirse con la máxima publicidad y máxima disponibilidad entre los miembros.

En caso de ser necesario, el Comité de Seguridad celebra reuniones extraordinarias necesarias por acuerdo escrito de sus integrantes.

Pueden programarse reuniones extraordinarias, a solicitud expresa del presidente o del vicepresidente del Consejo Directivo; por acuerdo colectivo de solicitud del Consejo Directivo.

Artículo 8. El Presidente de la Asociación, el Vicepresidente, el Secretario General, el Secretario Adjunto y el Tesorero, podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad, pudiendo participar en los debates con voz y voto.

Las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad son públicas, pudiendo presenciarlas cualquier miembro Asociado, aunque sin voz ni voto. A efectos de la mayor transparencia, el Consejo Directivo y el Comité de Seguridad, en sus ámbitos de competencia, toman las previsiones necesarias para instalar un medio de transmisión en vivo en internet, de las sesiones del Comité de Seguridad.

Artículo 9. El Comité de Seguridad se constituye por ocho miembros con capacidad de decisión, voz y voto, que se eligen de la siguiente manera:

1. El Coordinador del Comité que es electo por el Presidente del Consejo Directivo.
2. El Coordinador, puede proponer los siete colaboradores que necesite, quienes serán ratificados o no por el Presidente del Consejo Directivo.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

3. Los 7 comitentes restantes se integran como Secretario y vocales del Comité, la elección del Secretario se realiza entre los miembros del Comité y tiene voto de calidad el Coordinador.
4. Al Comité de Seguridad lo apoyan en sus funciones y misiones los Delegados de Seguridad nombrados por los Presidentes de los Colegios incorporados a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., estos delegados no son parte del comité.
5. El Comité contará durante sus sesiones mensuales con una secretaria que se encargará de redactar la minuta correspondiente.
6. El Comité de Seguridad será apoyado por el personal de asesores en Comunicación, Diseño, Redes Sociales, Abogados, etc. de acuerdo a los recursos de la Asociación.

Artículo 10. Los miembros del Comité de Seguridad duran en su encargo dos años, al término de los cuales se renuevan de la siguiente manera: el Secretario ocupa el cargo de Coordinador, quién deberá ser ratificado por el Presidente del Consejo Directivo, el resto de los vocales se mueven y se agrega un nuevo vocal nombrado por el nuevo Coordinador y ratificado por el Presidente del Consejo Directivo

Artículo 11. El Coordinador saliente pasa a ser nombrado Asesor del Comité.

Artículo 12. De acuerdo al Capítulo XIV, artículo 74, inciso f., los miembros de cualquier comité permanente pueden ser destituidos de su cargo en cualquier momento por el presidente del Consejo Directivo.

Artículo 13. Una vez integrado el Comité, los integrantes tomarán protesta ante el Consejo Directivo, comprometiéndose a guardar y hacer guardar las normas y lineamientos de este Reglamento, así como de los Estatutos, y desempeñarse con independencia, objetividad, probidad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos. El encargado de tomarles la protesta será el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 14. Ante la ausencia permanente o temporal de larga duración (más de seis meses) de un integrante del Comité de Seguridad, el Coordinador del Comité llama a ocupar su sitio de forma interina o sustituta a un miembro de la Asociación en quién confíe y será ratificado por el Presidente del Consejo Directivo.

Ninguna de estas sustituciones o interinatos altera el período de duración del espacio que haya quedado vacante, que concluye como está estipulado en el Artículo 10 de este Reglamento.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Un miembro suspendido por inasistencias o falta de colaboración con el Comité en ningún momento podrá reintegrarse.

Artículo 15. Son requisitos para ser propuesto como miembro del Comité

1. Estar al corriente en sus obligaciones con la Asociación.
2. Demostrar conducta ejemplar, honorable y reconocido prestigio en el ámbito profesional.
3. No haber sido sancionado por el Comité de Ética de la Asociación.
4. Ser miembro titular de la Asociación.
5. Tener un perfil proclive a la Seguridad en nuestra práctica
6. Ser propuestos por el Coordinador del Comité

Artículo 16. De los representantes de cada Colegio, Sociedad o Asociación:

- a. Para integrarse al Comité de Seguridad el Colegio, Sociedad o Asociación deberá estar incorporada a la AMCPER de acuerdo al Capítulo XIV de los estatutos vigentes de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, AC.
- b. Cada Presidente de Colegio, Sociedad o Asociación tiene la facultad de elegir y designar, según sus estatutos o reglamentos al Cirujano Plástico que ocupará el puesto como Delegado del Comité de Seguridad, cumpliendo un requisito:
 1. Que sea Asociado de la AMCPER.

Capítulo IV. Del Objetivo del Comité

Artículo 17. Son objetivos del Comité:

- a. Aportar recomendaciones que reduzcan de manera significativa la morbilidad consecutiva a la Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva basadas en la investigación científica y la Medicina Basada en Evidencia (MBE).
- c. Apoyar la campaña de Cirugía Plástica Segura en el Capítulo de la **Seguridad del Paciente**, e incorporarnos al proyecto: "Quality of Health Care in America", cuyo propósito es desarrollar una estrategia para alcanzar una mejora en la calidad de los sistemas de salud.
- d. Reducir el "Error Humano" en nuestra práctica, que contribuye a eventos adversos con la resultante de incapacidades temporales, permanentes y desafortunadamente en algunos

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

casos a consecuencias fatales; ya que esta demostrado este “Error Humano” se puede prevenir con las tácticas adecuadas. Principalmente en pacientes considerados ASA I, donde la mortalidad “nunca debe pasar” y crear la cultura de notificación para desarrollar estrategias dirigidas.

e. Contribuir a la Educación Médica Continua en nuestra Especialidad, específicamente en el campo de la prevención de dichos efectos adversos, reducción de complicaciones y detección del paciente potencialmente de alto riesgo.

f. Elaborar un panorama de la morbilidad en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva a nivel Nacional a fin de contribuir a reducir estas consecuencias.

g. Detectar la incidencia y motivos del elevado número de casos y demandas por defunción en nuestro país, con la finalidad de implementar estrategias para reducirlo significativamente.

h. Apoyar con orientación y medidas terapéuticas a los pacientes que no obtuvieron el resultado deseado contribuyendo en lo posible a la satisfacción de los pacientes.

i. Proponer que la mortalidad en Cirugía Plástica sea lo más cercana a cero y que la morbilidad que se presente, resulte en la menor discapacidad.

j. Aumentar las investigaciones relacionadas a la seguridad de los pacientes.

Capítulo V. De las Misiones del Comité

Artículo 18. Es misión del Comité de Seguridad de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. desarrollar una cultura de atención de seguridad en cirugía plástica, estética y reconstructiva, mediante el fomento de un alto nivel de la formación, la ética, la práctica médica y la investigación en cirugía plástica. Los cirujanos miembros de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. son los únicos calificados por el Consejo Mexicano de la Especialidad para llevar a cabo la cirugía plástica estética y reconstructiva en la cara y todas las áreas del cuerpo.

Artículo 19. Las misiones del Comité de Seguridad son:

- a. Investigar y encontrar la mejor evidencia disponible para llegar a un consenso que permita emitir propuestas, publicaciones, recomendaciones y guías clínicas de manejo, soportadas por la medicina basada en la evidencia.
- b. Desarrollar un análisis colegiado de las complicaciones, para apoyar a los compañeros que se enfrentan a cualquier tipo de dificultad como consecuencia de haber efectuado un procedimiento de nuestra Especialidad.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

- c. Organizar cursos talleres para el análisis de la morbilidad y para fomentar una cultura de prevención
- d. Participar en los congresos y cursos que realiza la Asociación, con paneles, cursos-taller, mesas de debate, etc.
- e. Elaborar encuestas para determinar la conducta y acción de los Asociados en los procedimientos que a decisión del Coordinador del Comité juzgue necesitan ser valorados para emitir recomendaciones, desarrollar una investigación, publicación, etc.
- f. Divulgar los resultados y recomendaciones, a través de publicaciones nacionales e internacionales, alertas de seguridad y participación en congresos nacionales e internacionales
- g. Brindar ayuda y asesoría a los cirujanos y a los pacientes para la resolución de los casos.
- h. Crear un servicio de asesoría en línea para apoyo ante posibles complicaciones.
- i. Vincular sus acciones con el Comité Científico encargado de los Congresos Nacionales a quién se le solicita que en cada Congreso se incluyan:
 - 1. Una conferencia magistral con un tema específico de Seguridad.
 - 2. Dos paneles de Seguridad en Cirugía Electiva que incluya, técnicas anestésicas, profilaxis antibiótica, profilaxis de TVP, monitoreo quirúrgico, Listas de Chequeo.
 - 3. Espacio para difusión de las recomendaciones a través de los banners de Seguridad y/o diapositivas entre las sesiones.
- j. Incorporar al programa de Educación Médica Continua cada mes una sesión de seguridad de la siguiente manera:
 - a. Cada dos meses una sesión interdisciplinaria en temas de complicaciones, prevención, estudio de casos clínicos, resultados de encuestas, etc.
 - b. Cada dos meses una sesión de discusión de casos entre los Comités Medico-legal, Seguridad y el Honorable Comité de Ética.
 - c. Participación activa cada año en el Curso de Fundamentos y Actualización en Cirugía Plástica que organiza la Asociación en Enero.

Capítulo VI. De las Atribuciones del Comité

Artículo 20. Las atribuciones del Comité, son:

- a. A solicitud de los Asociados o de algún Colegio, Sociedad o Asociación para investigar alguna complicación quirúrgica, incluyendo la muerte del paciente, el coordinador del comité de seguridad, designará al o a los miembros del mismo que realizarán una investigación exhaustiva, hasta donde sea posible, del caso (área física, expediente

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

clínico, manejo médico y quirúrgico) emitiendo un diagnóstico situacional y una recomendación.

b. Cualquier investigación se hará bajo total confidencialidad y discreción de la información obtenida y emitida.

c. El Coordinador designará que miembros del Comité podrán asistir a foros, congresos, simposios, sesiones académicas, etc. por invitación, para difundir las acciones del Comité o cualquier otra de sus funciones y misiones.

d. Los miembros del comité podrán hacer uso del material didáctico, fotográfico, bibliográfico, etc. que haya sido elaborado por el Comité en las actividades que se le designen, el material es propiedad de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva para uso del Comité y sus misiones.

Capítulo VII. De la Comisiones

Artículo 21. Las comisiones se formarán de acuerdo al plan de trabajo del Coordinador del Comité, quién designará que integrantes las constituirán y le entregarán en tiempo y forma la encomienda.

Capítulo VIII. De las modificaciones al Reglamento de Elecciones de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva

Artículo 22. A efectos de modificar este Reglamento, la Asamblea General debe nombrar una comisión exprofeso, en la cual estén integrados los miembros del Comité de Seguridad, además de un asesor técnico externo designado por el Presidente del Consejo Directivo.

Dicha comisión sesiona durante seis meses, acorde a los tiempos que internamente determinen, y propondrá modificaciones a la Asamblea seis meses antes de que se verifique el Congreso Nacional, con la finalidad de que, una vez llegados a la sesión plenaria, los miembros con derecho a voto tengan pleno conocimiento de cuáles son las modificaciones que se proponen.

Artículo 23. Las modificaciones que proponga la comisión exprofeso requieren, para su aprobación, de una mayoría de cincuenta por ciento más uno de los votos emitidos por los Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez aprobado, el documento con modificaciones es turnado al Presidente del Consejo Directivo para su rúbrica y publicación.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

En caso de que no se reúna una mayoría, las modificaciones se dan por no aprobadas, pudiendo ser presentadas para nueva votación en la Asamblea Nacional siguiente; en caso de que ser aprobadas en dicha votación, entran en vigor al día siguiente de que se verifique la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento se emite por resolución del Presidente del Consejo Directivo en cumplimiento con los Estatutos Vigentes.

Artículo Segundo. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación como decreto por el presidente del Consejo Directivo.

Aquellas disposiciones de este reglamento que versen sobre temas no tratados en los estatutos vigentes, entran en vigor y será obligatoria su observancia inmediata.

Artículo Tercero. Cualquier cuestión no resuelta en este Reglamento o en los Estatutos, es resuelta, si fuere de urgente y obvia resolución, por el Consejo Directivo. Si es posible resolverla en el mediano plazo, el Consejo Directivo la eleva a la consideración de la Asamblea General de Asociados.

Artículo Cuarto. Una vez iniciada la vigencia del presente Reglamento, los integrantes del Consejo Directivo y los asociados designados para ocupar el puesto en el Comité, lo organizan y realizan los ajustes, adecuaciones, la máxima publicidad y actualizaciones necesarias, de acuerdo a las disposiciones Reglamentarias publicadas.

Artículo Quinto. Por ser esta ocasión el inició de actividades oficiales y reglamentadas del Comité el Presidente Electo del Consejo Directivo para el Período 2016-2018 tiene a bien nombrar Coordinador del Comité al Dr. Jesús Antelmo Cuenca Pardo y como comitentes a los Drs. Livia Contreras Bulnes, Rufino Iribarren Moreno, Armando Briseño Medina, Claudia Berenice Hernández Valverde, Guillermo Ramos Gallardo, Héctor César Durán Vega, Antonio Fructuoso Román González, será el Dr. Cuenca quién designe el orden de sucesión, y el

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y
Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

nuevo coordinador en 2018 designa al vocal entrante quién será ratificado por el Presidente (2018-2020).

Dado en la Ciudad de México, el 4 del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por la Mesa Directiva,

Dr. Eugenio Rodríguez Olivares
Presidente

Dr. Lázaro Cárdenas Camarena
Vicepresidente

Dra. María Luisa Velasco Villaseñor
Secretaria General

Dr. Víctor Noé Elizondo Tijerina
Secretario Adjunto

Dr. Jorge Alberto Porter Robles
Director Ejecutivo